

EXPTE:1764826-2025

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL APOYO DE ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS GENÉTICOS EN LA GANADERÍA, DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN DE ESPAÑA 2023-2027, FINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL, EN EL MARCO DE LA INTERVENCIÓN 6505.02 RELATIVA ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS GENÉTICOS EN LA GANADERÍA, IMPORTE UNITARIO AND65052\_02.

Por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera se remite el proyecto de Orden mencionado en el encabezamiento.


A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Secretaría General Técnica a través de su Servicio de Legislación, Informes y Tribunales, emite el presente informe.

No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 36 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la tramitación de la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones financiables con fondos europeos, en el procedimiento de elaboración de las mismas **solo serán exigibles, con carácter previo a su aprobación los siguientes informes:** informe de la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos previsto en el párrafo b) del artículo 4.3 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 282/2010, de 4 de mayo; informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, salvo que se ajusten a las bases tipo, y de la Intervención General de la Junta de Andalucía previstos en los párrafos a) y d) del artículo 4.2 del Reglamento anterior; e informe de la Dirección General de Presupuestos en los casos previstos en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras.

En consecuencia, esta Secretaría General Técnica, no emite su informe con carácter preceptivo, solamente a efectos formales.

#### **1. ANTECEDENTES, COMPETENCIA Y RANGO NORMATIVO**



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	18/12/2025	
VERIFICACIÓN	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ Pk2jm9TLWY5QFC7RV6X8HD4Z4TJ7ZP	PÁG. 1/11	



Tal y como se manifiesta en el Preámbulo del proyecto de Orden de referencia, el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013, establece en su artículo 5 que, de acuerdo con los objetivos de la PAC determinados en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la ayuda de los fondos FEAGA y del FEADER habrá de contribuir a la continua mejora del desarrollo sostenible de la agricultura, los alimentos y las zonas rurales, además de llevar a la consecución de los siguientes objetivos generales en los planos económico, medioambiental y social, que facilitarán la ejecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible:

- a) Fomentar un sector agrícola inteligente, competitivo, resiliente y diversificado que garantice la seguridad alimentaria a largo plazo.
- b) Apoyar y reforzar la protección del medio ambiente, incluida la biodiversidad, y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos medioambientales y climáticos de la Unión, entre ellos los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo de París.
- c) Fortalecer el tejido socio-económico de las zonas rurales.

Estas ayudas se fundamentan en lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013, que establece entre los objetivos específicos de la PAC establecidos en el artículo 39 del TFUE, contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios relacionados con los ecosistemas y conservar los hábitats y los paisajes.

De acuerdo con el mencionado Reglamento, en el Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión de Ejecución C(2022) 6017, de 31 de agosto de 2022 se incluye la Intervención 6505.2- Actividades de Conservación de Recursos Genéticos.

En lo que se refiera a la intervención para la conservación de recursos genéticos, el Plan estratégico de la PAC 2023-2027 prevé ayudas para actividades de conservación de recursos genéticos, dentro de la intervención 6505.2, cuyo objeto principal es el apoyo a la conservación y al uso y desarrollo sostenible de los recursos genéticos agrícolas y/o ganaderos y forestales mediante proyectos encaminados para la caracterización, conservación, utilización y/o difusión de los recursos fitogenéticos y zoogenéticos de interés, así como el fomento de esos recursos, de modo que esta intervención contribuye al Objetivo específico 6 “Contribuir a detener e invertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes”.

Dentro de esta intervención se encuentran las actuaciones orientadas a la conservación, caracterización, recopilación y utilización de recursos genéticos y de conservación y desarrollo de colecciones de germoplasma, de colecciones vivas y de recursos genéticos en ganadería.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	18/12/2025	
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm9TLWY5QFC7RV6X8HD4Z4TJ7ZP	PÁG. 2/11	



Esta actuación está orientada a la realización de actuaciones de conservación y mejora del patrimonio genético de las razas ganaderas, así como el fomento, promoción y difusión de las mismas, ya que supone una medida de gran importancia en lo que respecta a la sostenibilidad ambiental, social y económica del medio rural, dado que el mantenimiento de dicha biodiversidad ganadera contribuye a la conservación de espacios naturales y el mantenimiento de prácticas tradicionales.

Por todo expuesto, mediante la presente orden se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al apoyo a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la ganadería, en el marco de la Intervención 6505.2 Conservación de Recursos Genéticos NO SIGC del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

Con el fin de contribuir a la simplificación en la elaboración de la presente Orden, así como a la unificación y la homogeneización de criterios en lo relativo a las Intervenciones de desarrollo rural no SIGC, gestionadas por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, incluidas en los artículos 70, 73, 74, 75, 77 y 78 del ámbito del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, se ha considerado necesario y oportuno asumir como propio en la presente disposición normativa el texto articulado de la Orden de 8 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras aplicables a las Intervenciones de Desarrollo Rural no SIGC de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 (Intervenciones 6961.1, 7132, 7161, 7202.02, 7202.05, 7202.06 y 7202.07) y se modifica la Orden de 21 de octubre de 2019, relativa al procedimiento para la habilitación de entidades para la presentación y tramitación electrónica de las solicitudes de todo tipo de subvenciones y ayudas, modificada por la Orden de 5 de septiembre de 2024.

Por lo tanto, el presente proyecto de Orden tiene por objeto incorporar esta nueva intervención prevista en el PEPAC a las intervenciones ya reguladas mediante la aprobación de las bases reguladoras aplicables a las Intervenciones de Desarrollo Rural no SIGC de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, integrando como propio el mismo texto articulado aprobado junto con los cuadros resúmenes recogidos en la orden primitiva, atendiendo a los requerimientos de la Autoridad de Gestión tras su evaluación ex post, y mejorar la regulación normativa establecida para aportar mayor seguridad jurídica.

En cuanto **a la competencia**, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 48 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural y la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1, 11<sup>a</sup>, 13<sup>a</sup>, 16<sup>a</sup>, 20<sup>a</sup> y 23<sup>a</sup> de la Constitución Española.

De la misma forma, resultan de aplicación las competencias sectoriales en la materia asignadas a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en virtud del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, modificado por el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, cuyo artículo 1 asigna a la misma el ejercicio de las competencias

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	18/12/2025	
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm9TLWY5QFC7RV6X8HD4Z4TJ7ZP	PÁG. 3/11	



atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura, ganadería, pesca y agroalimentación, de agua y de desarrollo rural, las relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos, así como las competencias en materia de protección y tenencia de animales de compañía.

En relación **al rango normativo**, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 119, establece que en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma, el ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno y a cada uno de sus miembros.

Asimismo, el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 marzo, atribuye a las personas titulares de las Consejerías la competencia para aprobar mediante Orden las normas reguladoras de las subvenciones y ayudas públicas.

Por su parte, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía otorga a las personas titulares de las Consejerías la potestad reglamentaria en lo relativo a las materias internas de las mismas y, fuera de esos supuestos, en los casos en que sean específicamente habilitadas para ello por una Ley o por un Reglamento del Consejo de Gobierno. En el mismo sentido, el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del cual a las personas titulares de las Consejerías les corresponde “ejercer la potestad reglamentaria en los términos previstos en la Ley del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía”. Por lo tanto, dado que existe esa habilitación legal, cabe considerar la competencia de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.


Por todo lo anterior, se considera adecuado a derecho tanto la competencia que se ejerce, como el rango normativo utilizado.

## **2. TRAMITACIÓN**

En cuanto al procedimiento de elaboración del proyecto de Orden, hay que estar al artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la Instrucción, de 22 de diciembre de 2022, de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general; así como a las normas de carácter específico que imponen el cumplimiento de ciertos trámites específicos.

Asimismo, en el ejercicio de la iniciativa legislativa se ha de tener en cuenta lo recogido en los artículos 127 a 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la elaboración de la MAIN ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en los artículos 7, 7 bis y 7 ter del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y en la Guía Metodológica para la elaboración de la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	18/12/2025	
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm9TLWY5QFC7RV6X8HD4Z4TJ7ZP	PÁG. 4/11	



Memoria de Análisis de Impacto Normativo, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2024.

De esa forma, de la tramitación del proyecto de Orden, consta en el expediente obrante en este Servicio los siguientes documentos:

- **Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera**, de fecha 19 de septiembre de 2025, **sobre la innecesariedad del trámite de consulta pública previa**. En cuanto a este trámite el artículo 45.2 bis. Tramitación de urgencia de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía determina que:

2. La tramitación urgente implicará que:

“a) (...).

**b) No será preciso el trámite de consulta pública previa**, sin perjuicio de la realización de los trámites de audiencia pública o de información pública cuyo plazo de realización será de siete días hábiles”.

- **Propuesta de Acuerdo de inicio**, de la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, de fecha 1 de agosto de 2025, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre
- **Acuerdo de inicio**, de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, de fecha 23 de septiembre de 2025, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.
- **Memoria de Análisis de Impacto Normativo** (en adelante, MAIN) de 1 de agosto de 2025, a los efectos de los artículos 7, 7 bis y 7 ter del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y del Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, así como del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

Con fecha 4 de diciembre de 2025 se suscribe una nueva versión de la MAIN.

- **Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, sobre el sometimiento del proyecto de orden al trámite de audiencia**, de fecha 26 de septiembre de 2025, durante un plazo de 7 días hábiles, a través de las entidades que agrupan y representan a los intereses del sector y que guardan relación directa con el objeto de la disposición a los efectos que realizarán las observaciones que estimarán oportunas.

Así mismo se han recibido alegaciones de :

- ASOCIACIÓN NACIONAL DE RAZA RETINTA.
- CAPRIGRAN.
- CABRA MALAGUEÑA.
- ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE LA RAZA CAPRINA PAYOYA
- ACRIFLOR.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	18/12/2025	
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm9TLWY5QFC7RV6X8HD4Z4TJ7ZP	PÁG. 5/11	



- REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE GANADO SELECTO.

Todas las observaciones han sido valoradas por el órgano directivo. El resultado de dicha valoración, así como el texto final adaptado, se incorpora como documentación adjunta a este informe.

- **Resolución de 26 de septiembre de 2025, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, sobre el sometimiento al trámite de información pública el proyecto de orden**, de conformidad con el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm.102, de 30 de mayo de 2025.

Asimismo, constan los siguientes informes preceptivos:

- **Informe de observaciones de la Unidad de Género**, de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de 4 de noviembre de 2025.

En relación a este informe cabe decir que no nos consta oficio de remisión del Instituto de Andaluz de la Mujer, conforme a lo previsto en los artículos 4.3 y 6, respectivamente, del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.

- **Informe de la Dirección General de Fondos Europeos**, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de 11 de noviembre de 2025, previsto en el artículo 4.3.b) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera valora las observaciones efectuadas, las que son atendidas se incorporan al borrador y las que no son atendidas se justifican en el Informe de valoración a los informes preceptivos.

- **Informe de Evaluación de la Verificabilidad y Controlabilidad**, del Servicio de Seguimiento de Control Interno de la Secretaría General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural (en adelante, SegOP) que ha de solicitarse por el órgano gestor del expediente con carácter preceptivo y vinculante de conformidad con la Instrucción 6/2020 de la Dirección del Organismo Pagador de Andalucía, de organización y seguimiento del control interno del OP, y de descripción de las tareas del Servicio de Seguimiento Control Interno en este ámbito.

En relación a este informe cabe decir que se ha recibido un primer informe de observaciones, emitido con fecha 31 de enero de 2025, quedando pendiente un informe final.

- El órgano directivo ha tenido en cuenta las observaciones realizadas en el mismo y se han incorporado al texto, quedando condicionado la modificación del cuadro resumen al informe final.

Otros informes:

- **Informe de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera**, sobre la valoración de las observaciones emitidas en el Trámite de Audiencia y de Información Pública, Informe Unidad de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	18/12/2025	
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm9TLWY5QFC7RV6X8HD4Z4TJ7ZP	PÁG. 6/11	



Igualdad de Género y en el Informe de la Dirección General de Fondos Europeos, de fecha 2-12-2025.

Por último, se ha de indicar que, de conformidad con el artículo 78.2.a) del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, deberá consultarse preceptivamente a dicho Gabinete Jurídico. Este informe será requerido por esta Secretaría General Técnica.

### **3. INFORME RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DE LA MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO.**

Como se ha indicado anteriormente, el informe regulado en el artículo 8.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, se emite por la Secretaría General Técnica de la Consejería a la que pertenece el órgano impulsor de la norma, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero, en tanto no se cree la Oficina de Calidad Normativa.

La MAIN es el documento en el que se recoge y unifica toda la información que se acompaña, como trámite preceptivo, a los proyectos normativos, justificando su oportunidad y necesidad y realizando una estimación de los impactos que en diferentes ámbitos de la realidad tendrá su aprobación.

En el caso de que el proyecto normativo tenga impacto de carácter económico, presupuestario, social, sobre cargas administrativas o cualquier otro impacto establecido en el artículo 7 bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, el órgano directivo competente para impulsar la norma elaborará la memoria con el contenido de dicho artículo. En el caso de que por el órgano competente para impulsar la norma se aprecie que el proyecto no tiene un impacto relevante de carácter económico, presupuestario, social, sobre cargas administrativas o cualquier otro, o que los impactos en dichos ámbitos no son significativos, se elaborará por éste una Memoria Abreviada, con el contenido establecido en el artículo 7 ter del citado Decreto.

La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, como Órgano impulsor de la norma, ha justificado adecuadamente en la MAIN los motivos de su elaboración, se procede a analizar si ésta tiene el contenido mínimo que el citado artículo 7 bis del Decreto establece para la misma.

Se constata que en la MAIN se han cumplimentado los siguientes apartados:

- Oportunidad de la norma (incluido en el apartado 2 de la MAIN).
- Contenido y análisis jurídico (incluido en el apartado 3 de la MAIN).
- Impacto económico-financiero y presupuestario (incluido en el apartado 4 de la MAIN).
- Evaluación de las cargas administrativas (incluido en el apartado 5 de la MAIN).
- Impacto por razón de género, en la infancia y adolescencia y en la familia (incluido en el apartado 6 de la MAIN).
- Medios electrónicos (incluido en el apartado 7 de la MAIN).
- Impacto en la protección de datos personales (incluido en el apartado 8 de la MAIN).
- Análisis de otros impactos (incluido en el apartado 9 de la MAIN).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	18/12/2025	
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm9TLWY5QFC7RV6X8HD4Z4TJ7ZP	PÁG. 7/11	



- Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa (incluido en el apartado 10 de la MAIN).
- Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes(incluido en el apartado 11 de la MAIN).
- Además, el Órgano proponente ha incorporado a la MAIN la ficha resumen ejecutivo (incluido en el apartado 1 de la MAIN), siguiendo el modelo que consta como Anexo II de la Guía Metodológica de la MAIN.

### **1. Oportunidad de la norma.**

Se describen las causas, fines y objetivos perseguidos.

Se establece como mejor opción y no se plantean soluciones alternativas de regulación, se plantea la competencia de la Consejería y se incluye una justificación sobre la adecuación de la propuesta normativa a cada uno de los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre.

### **2. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa.**

Se describe la estructura de la propuesta normativa, los principales aspectos y medidas contenidas en la misma así como los elementos novedosos.

Se detalla que el texto articulado del proyecto se ajusta a lo establecido en la Orden de 8 de abril de 2024, que recoge las disposiciones comunes aplicables a las intervenciones FEADER no SIGC, gestionadas por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, modificada por la Orden de 5 de septiembre de 2024, incorporando un cuadro resumen, con las particularidades, especificaciones y concreciones que presentan la intervención 6505.2- Conservación de Recursos Genéticos.

En cuanto al análisis jurídico, en la memoria se indica los aspectos establecidos en la Guía de la MAIN: Competencia, relación con normas de rango superior, coherencia con el resto del ordenamiento jurídico, justificación del rango formal y la competencia del órgano que va a aprobar la norma y la previsión de entrada en vigor.

### **3. Listado de normas que quedan derogadas y modificadas.**

Se advierte que la aprobación de la norma no implica derogación normativa.

### **4. Impacto económico financiero y presupuestario.**

La elaboración de esta Orden genera un gasto en el presupuesto de la Junta de Andalucía, que se financiarán con cargo a créditos del presupuesto de la Junta de Andalucía para el ejercicio 2026, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias y su concesión queda limitada a las disponibilidades

presupuestarias existentes:

Anualidad 2026: 2.500.000 euros.

Partida: 1200110000G/71B/78202/00 C4650522A3 2024000382

### **5. Evaluación de las cargas administrativas.**

El Órgano proponente señala que las cargas administrativas se han reducido al máximo ajustándose a lo establecido en el Decreto 622/20219, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	18/12/2025	
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm9TLWY5QFC7RV6X8HD4Z4TJ7ZP	PÁG. 8/11	



procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, al objeto de lograr una gestión más eficaz y rápida, en beneficio tanto de la ciudadanía como de la propia Administración.

En conclusión, el texto normativo proyectado en su conjunto, no genera cargas innecesarias o accesorias para la ciudadanía o las empresas, ni implica un incremento de las cargas administrativas, garantizando así una gestión eficiente de los recursos públicos.

#### **6. Impacto por razón de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.**

Se considera que la Orden es pertinente a género dado que las entidades que se pueden beneficiar de estas futuras subvenciones están compuestas por personas, hombres y mujeres, que pueden acceder o no a unos recursos económicos, que a su vez puede desembocar en la perpetuación de roles de género impuestos por la propia sociedad por el hecho de ser mujer o ser hombre.

Concretamente uno de los objetivos específicos que queda recogido expresamente en la norma es el objetivo OE8 (Art 6.1.h): “Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible”.

En relación con el impacto sobre la infancia, adolescencia y en la familia, consideran que es nulo o neutro.

#### **7. Medios electrónicos.**

Para la puesta en vigor de los procedimientos descritos en el Proyecto de Orden se llevarán a cabo la adaptación de aplicaciones informáticas, que serán llevadas a cabo por el servicio competente en esta materia dentro de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Asimismo, desde el inicio de la tramitación de la presente norma, se articulará la colaboración necesaria con la Agencia Digital de Andalucía (ADA), a fin de garantizar la disponibilidad y adecuación de los servicios electrónicos necesarios para la correcta gestión del procedimiento.

#### **8. Impacto en la protección de datos personales.**

La orden tiene impacto en materia de protección de datos personales.

#### **9. Análisis de otros impactos.**

No se establecen.

#### **10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa.**

En la MAIN se justifica la innecesariedad del trámite de consulta pública previa al existir razones de interés público que lo aconsejan y al tratarse de un procedimiento por la vía de urgencia.

#### **11. Descripción de la tramitación y consultas realizadas.**

En este apartado de la MAIN se indica lo siguiente:

- Descripción de los trámites de audiencia e información pública. Referencia a las principales aportaciones recibidas, y reflejo de las misma en el texto.
- Informes preceptivos y facultativos solicitados y emitidos, con indicación de quien es el emisor y acompañados de una breve síntesis de su contenido, y el resultado y reflejo de aquellos en el texto.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	18/12/2025	
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm9TLWY5QFC7RV6X8HD4Z4TJ7ZP	PÁG. 9/11	



Como conclusión al análisis del cumplimiento del contenido de la MAIN, se hace la siguiente observación:

- Se debería hacer referencia al Informe de Verificabilidad y Controlabilidad y al oficio de remisión del Instituto de Andaluz de la Mujer en el apartado Informes y Dictámenes recabados y en el apartado 11.

#### **4. REGISTRO DE PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (RPS).**

De conformidad con el artículo 10.4 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, el alta y la modificación de un procedimiento o servicio en el Registro de Procedimientos y Servicios (en adelante RPS), deberá producirse en la fecha de publicación de la norma o acto que lo fundamente en el diario oficial correspondiente. Cuando la publicación de la disposición reguladora se realice en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía deberá incluir su código identificativo.

Dado que la norma objeto del presente informe regula los procedimientos administrativos actualmente en el RPS con código de procedimiento 25878, el texto de la norma en trámite debe incluir el citado código, correspondiendo a ese órgano directivo verificar su alta o actualización, en su caso, así como proceder a su publicación en el momento que la norma sea aprobada y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que de este modo la información sea accesible a la ciudadanía a través del Catálogo de Procedimientos y Servicios (artículo 11 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre).

#### **5. TRANSPARENCIA**

En cuanto a la publicación del proyecto en el portal de la Transparencia, debemos señalar que el texto sometido a los trámites de audiencia e información pública y las memorias e informes que conforman el expediente de elaboración del texto normativo, se han publicado en el citado portal, en cumplimiento de lo previsto en el del artículo 7.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 13.1.c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

#### **6. PROTECCIÓN DE DATOS**

Se recuerda que, respecto al tratamiento de datos de carácter personal, debe tenerse en cuenta el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **7. ESTRUCTURA Y CONTENIDO**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ	18/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9TLWY5QFC7RV6X8HD4Z4TJ7ZP	PÁG. 10/11	



El proyecto de Orden se estructura en un Preámbulo, un Artículo único, un texto articulado que se corresponde con el mismo texto de la “Orden de 8 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras aplicables a las Intervenciones de Desarrollo Rural no SIGC de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 (Intervenciones 6961.1, 7132,7161, 7202.02, 7202.05, 7202.06 y 7202.07) y se modifica la Orden de 21 de octubre de 2019, relativa al procedimiento para la habilitación de entidades para la presentación y tramitación electrónica de las solicitudes de todo tipo de subvenciones y ayudas”, una disposición adicional única, una disposición final única y un cuadro resumen con las particularidades, especificaciones y concreciones que presentan la intervención 6505.2-Conservación de Recursos Genéticos.

- De la revisión del texto, se pone de manifiesto que el órgano directivo ha aceptado todas las observaciones indicadas por este Servicio de Legislación, Informes y Tribunales.
- En cuanto al contenido, se debe tener en cuenta que se ha modificado siguiendo las indicaciones del primer informe de Evaluación de la Verificabilidad y Controlabilidad, del SegOP, quedando condicionado la modificación del cuadro resumen al informe final.

## **8. CONCLUSIÓN**

Por lo expuesto, y a modo de resumen, se informa de su adecuada tramitación de acuerdo con lo expuesto en el apartado 2 del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 7.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN

José Alfonso Anguiano López

VºBº EL JEFE DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN, INFORMES Y TRIBUNALES

Francisco Javier Barba Navas

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Rafaela Artacho Gant

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	18/12/2025	
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm9TLWY5QFC7RV6X8HD4Z4TJ7ZP	PÁG. 11/11	